CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UAQ"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO** EN SU CARÁCTER DE **ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL,** Y EL **MUNICIPIO DE TOLIMÁN** EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA**, EN SU CARÁCTER **SÍNDICO MUNICIPAL** Y QUE EN SU CONJUNTO LAS LLAMAREMOS **"LAS PARTES",** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

2. Que su representante legal cuenta con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Síndico Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

3. Que su domicilio para los efectos del presente convenio lo es el ubicado en Andador Juárez número 3, Colonia Centro, Tolimán, Qro. CP. 76600, con RFC MTQ850101JZA.

II. LA UAQ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

3. Que el M. en D. Gerardo Pérez Alvarado, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 35,175 de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Ambas partes acuerdan que el presente instrumento, tiene su base en el **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** firmado el pasado 17 de enero del 2019.

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

Por medio del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a establecer las bases de colaboración mediante las cuales se elaborará el estudio sobre la **Integración Sistema Integral de Gestión Ambiental del Municipio de Tolimán** en lo sucesivo **"EL SIGAMT"**.

SEGUNDA. - OFICINAS DE ENLACE.

Cada una de "LAS PARTES" designará un responsable directo para desarrollar y coordinar las actividades necesarias para la ejecución de **"EL SIGAMT"**. En ese sentido "LAS PARTES" designan a los siguientes:

La **Dra. Elizabeth Elton Puente** en su carácter de **Directora** de la Facultad de Ciencias Naturales de **"LA UAQ"**, con correo electrónico elizabeth.elton@uaq.edu.mx, teléfono: (442) 192 12 00 ext. 5301.

El **Dr. Raúl Francisco Pineda López**, profesor de la Licenciatura en Geografía Ambiental y la Maestría en Gestión Integrada de Cuencas de **"LA UAQ"** como **responsable técnico**, con correo electrónico rfpineda@uaq.mx, teléfono (442) 1199200 ext. 65410.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se designan a las siguientes personas y en lo subsecuente a quienes los substituyan en sus funciones:

El **C. Noé Garcés Cortes** en su carácter de **Coordinador de Desarrollo Sustentable**, con correo electrónico: desarrollo.sustentable@toliman.gob.mx, teléfono: 441 1229100.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. **DE LA UAQ**

A. Llevará a cabo los trabajos para realizar el estudio sobre "**INTEGRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN**" (SIGAMT), cuya propuesta se incluye en el ANEXO **1** a través de los profesores y alumnos de la licenciatura en Geografía Ambiental.

B. El estudio involucrará la realización de talleres y entrevistas con entidades municipales y habitantes de Tolimán para que el estudio tenga un carácter de trabajo conjunto y que se base en las opiniones de los actores involucrados con la gestión ambiental.

C. El estudio se llevará a cabo en el lapso de 3 meses a partir de la firma de este convenio, para lo cual la **UAQ** aportará su infraestructura y equipamiento disponible.

2. DEL MUNICIPIO

A. Aportará a la UAQ la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) antes de IVA, para financiar los procesos referentes al **(SIGAMT)** con base en la propuesta presentada en el **ANEXO 1.**

B. Proporcionará las facilidades de infraestructura y comunicación para la realización de entrevistas y talleres.

3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

A. Ambas partes acuerdan que los resultados y estudios objeto de este convenio podrán ser difundidos a cualquier nivel, mencionando en todo momento los créditos a ambas.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación académica, estudiantil, laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte contraria, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

El personal que participe en la ejecución de acuerdos específicos al amparo de este convenio, deberá respetar las condiciones que "**LAS PARTES"** establezcan para el desarrollo de los mismos. Asimismo, deben cumplir con las normas vigentes de cada uno de los organismos participantes y acatar aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en el que lleve a cabo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**", ni su personal, tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarle retrasos por paro de labores académicas o administrativas en sus instalaciones

o por otro tipo de siniestros, los que pudieren causar el que éstas queden impedidas para continuar las actividades materia de este Acuerdo. En caso de interrupción de las actividades previstas por causas de fuerza mayor en las instalaciones de **"LAS PARTES"**, la parte afectada por la interrupción se compromete a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de las actividades materia de este convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"** involucradas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto por este Convenio.

SEXTA.- VIGENCIA.

La duración de este Convenio es por cuatro meses a menos que las partes acuerden modificar la temporalidad mediante adenda, iniciando dicha vigencia a partir de la firma del presente documento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**" sin que medie resolución judicial alguna, dándose aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, salvo que "**LAS PARTES**" acuerden lo contrario.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** el número de veces que sea necesario, mediante la firma de (los) acuerdo (s) modificatorio (s) respectivo (s), el (los) cual (es) será (n) agregado (s) como adenda (s), numerado (s) en forma progresiva. Y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier situación derivada de este convenio, deberán dirigirse al representante técnico de "**la UAQ**" quien a su vez tendrá la obligación de en su caso hacerlo saber a las demás partes firmantes.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS INTERNAS.

En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, será resuelta de manera conjunta entre el responsable administrativo y técnico, quienes establecerán el plazo durante el cual se debe resolver la controversia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de controversia, "**LAS PARTES**" convienen expresamente en someterse a la competencia y jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro., por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderle presente o futuro.

LEÍDO ESTE CONVENIO POR "**LAS PARTES**", LO RATIFICAN Y FIRMAN EL 21 DE ENERO DEL 2019, ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO EN TRES EJEMPLARES.

FIRMAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	**MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO**
M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO	**PROF. ARMANDO RAMON GARCIA**
Abogado General y Apoderado Legal	**Síndico Municipal**

ANEXO 1

PROPUESTA TECNICA-ECONOMICA

Integración del Sistema Integral de Gestión Ambiental del Municipio de Tolimán

PRESENTACIÓN

Uno de los procesos de gobernanza en los municipios que requiere de mejorar para asegurar nuestro futuro es la gestión ambiental. En un contexto moderno esta gestión se enmarca en un contexto de sustentabilidad, como un proceso civilizatorio que mejore nuestro desempeño como humanos y para lograr mejores niveles de bienestar.

El Sistema Integral de Gestión Ambiental (SIGAM) será un conjunto de herramientas, instrumentos y procedimientos que permitirán transectorizar el ambiente a través de todos los procesos de dirección municipal, obteniendo como resultado un mejor ambiente para los ciudadanos, la conservación y manejo de su patrimonio natural como la base de un desarrollo social y económico de carácter sustentable.

Por otro lado, el SIGAM será un punto de partida para la búsqueda de reconocimientos nacionales o internacionales, derivados de su planeación, administración y desempeño ambiental. Para su integración se partirá del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal que establece los procesos de uso del suelo y su distribución entre los sectores de desarrollo. Requiere además, de iniciar procesos de formación ambiental de la administración municipal y de los habitantes del territorio municipal.

El ámbito geográfico de este estudio es el municipio de Tolimán y con especial énfasis en el valle sagrado chichimeca, donde se pretende establecer una base de la gestión ambiental que mantenga su rico patrimonio en armonía con los proyectos de desarrollo que promoverá la administración municipal actual

OBJETIVOS Y (METAS)

- Elaborar un diagnóstico rápido de la situación de la gestión ambiental municipal y relacionarla con las futuras líneas de trabajo del plan municipal de desarrollo (DOCUMENTO DE DIAGNOSTICO PRESION – ESTADO – RESPUESTA PARA EL MUNICIPIO DE TOLIMAN)
- Propuesta de conformación del Comité Ambiental del municipio de Tolimán y su reglamento de trabajo (DOCUMENTO DE TIPOLOGIA DE ACTORES Y PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ AMBIENTAL MUNICIPAL).
- Descripción de estrategias y proyectos para un buen desempeño ambiental (CARTERA BASICA DE PROYECTOS AMBIENTALES MUNICIPALES).

PROCEDIMIENTO DE RECOPILACION DE LA INFORMACION

El estudio recopilará información de tres fuentes, los estudios y bibliografía previa serán consultados y sistematizados. Se practicará una valoración rural rápida de comunidades representativas del territorio municipal y se realizaran dos talleres de trabajo con personal de la administración municipal

ACTIVIDADES/MESES	1-1	1-2	2-1	2-2	3-1	3-2
EVALUACIÓN RURAL RÁPIDA						
SALIDAS DE CAMPO A MUNICIPIO						
TALLER DE PLANEACIÓN						
INTEGRACIÓN DEL DIAGNÓSTICO						
DISEÑO DE COMITÉ AMBIENTAL						
ELA BORACIÓN DE ESTRATEGIAS Y PROYECTOS Taller de discusión						
ENTREGA DEL INFORME FINAL						

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS

Todos los productos escritos o elaborados serán entregados como documentos electrónicos para su distribución:

- Documento de diagnóstico
- Documento de comité ambiental
- Carpeta de estrategias y proyectos

PROPUESTA ECONÓMICA

El costo total de los trabajos es de $42,000 pesos + IVA que se propone sean pagados de la siguiente manera: $12,000 pesos + IVA a la firma del contrato; $30,000 pesos + IVA a la entrega de informe y resultados.

CONTACTO

Dr. Raúl Francisco Pineda López
Profesor Investigador
Facultad de Ciencias Naturales
Maestría en Gestión Integrada de Cuencas.
rfpineda@uaq.mx, rufuspinedal@gmail.com
Tel 4421921200 ext 65400, 65410

CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRAN **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UAQ"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO** EN SU CARÁCTER DE **ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL** Y EL MUNICIPIO DE TOLIMAN EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. ARMANDO RAMÓN GARCÍA**, EN SU CARÁCTER **SINDICO MUNICIPAL**; QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de enero de 2019, las Partes celebraron el convenio específico de colaboración (en lo sucesivo el "Convenio"), mediante el cual fijaron las bases para la elaboración del estudio sobre la Integración Sistema Integral de Gestión Ambiental del Municipio de Tolimán.

II. Que Las Partes Pactaron como monto total de la aportación que el Municipio realizaría a "LA UAQ", la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) antes de IVA; sin embargo, de conformidad con el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, los ingresos que obtenga "LA UAQ" por la prestación de servicios que preste, se encuentran exentos de dicho gravamen, situación por la cual resulta necesario modificar el "Convenio" en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera, punto dos para quedar como sigue:

Decía:

"…2…**DEL MUNICIPIO**

A. Aportará a la UAQ la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) antes de IVA, para financiar los procesos referentes al **(SIGAMT)** con base en la propuesta presentada en el **ANEXO 1…".**

Queda:

"...2...**DEL MUNICIPIO**

A. Aportará a la UAQ la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), para financiar los procesos referentes al **(SIGAMT)** con base en la propuesta presentada en el **ANEXO 1...".**

SEGUNDA. Las partes convienen que aquellas Cláusulas del "Convenio" que no hayan sido modificadas mediante la firma del presente instrumento, continuarán surtiendo pleno efecto y fuerza vinculatoria entre las partes.

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles a causa de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes, lo firman de conformidad en Querétaro, Querétaro a los 08 días del mes de Abril de 2019.

"LA UAQ"	"EL MUNICIPIO"
M. en D. Gerardo Pérez Alvarado Abogado General y Apoderado Legal	**Prof. Armando Ramón García** Síndico Municipal